



sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Salinas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 454-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código N° 27325012, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Salinas, para una capacidad instalada estimada de 40 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	218 196	8 759 139
2	218 665	8 759 411
3	218 959	8 759 465
4	219 092	8 759 593
5	219 538	8 759 659
6	219 734	8 759 651
7	219 854	8 759 537
8	219 898	8 759 539
9	220 406	8 759 727
10	220 461	8 759 760
11	220 509	8 759 715
12	220 313	8 759 267
13	220 455	8 758 937
14	218 437	8 758 066
15	218 310	8 758 064
16	218 138	8 758 617

**Artículo 3°.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

880296-1

## Aprueban formularios electrónicos de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal así como de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2012-MEM/DGM

17 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 046-2012-EM se reguló el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC;

Que, el artículo 5 de la norma citada señala que la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para productor minero artesanal y pequeño productor minero se realizará mediante formularios electrónicos vía extranet del Ministerio de Energía y Minas; disponiendo que los formularios electrónicos del Certificado de Operación Minera Excepcional serán aprobados por resolución de la Dirección General de Minería y publicados en la extranet del Ministerio de Energía y Minas;

Que, al haber culminado la implementación de los nuevos formularios electrónicos para el Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal, así como para el Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal, es conveniente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el literal w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92- EM y el literal a) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los formularios electrónicos de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal así como de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal, y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 2.-** Establézcase como medio de presentación del acotado procedimiento administrativo, la extranet del Ministerio de Energía y Minas, vía los formularios electrónicos que se encuentran en la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>.

La presentación de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional y de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio, se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN  
Director General de Minería

### ANEXO I

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera Excepcional, los mineros informales deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe> para lo cual necesitarán contar con un nombre de usuario y clave secreta (contraseña), que en adelante servirán para todos los trámites correspondientes del Certificado

de Operación Minera Excepcional vía extranet ante la Dirección General de Minería (DGM), o Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas (DREM) correspondiente a su región.

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera Excepcional, el minero informal debe solicitar su nombre de usuario y clave secreta (contraseña), de la siguiente manera:

1. Acercarse a las oficinas de la DGM del Ministerio de Energía y Minas con su Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso ser persona natural o carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la persona jurídica y su Registro Nacional de Declaración de Compromiso (RNC). El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el minero informal, será de lunes a viernes de 8.30 a 4.30 p.m.

2. Acercarse a las oficinas de la DREM de su región con su DNI en caso ser persona natural o carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la persona jurídica y su Registro Nacional de Declaración de Compromiso (RNC). En un lapso de 3 días útiles, el minero informal deberá acercarse nuevamente a la DREM a recoger su nombre de usuario y clave secreta (contraseña).

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio (productor minero artesanal), el consorcio debe solicitar su nombre de usuario y clave secreta (contraseña) de la siguiente manera:

1. Acercarse a las oficinas de la DGM del Ministerio de Energía y Minas con su DNI y carta poder legalizada que acredite ser representante legal del consorcio. El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el consorcio, será de lunes a viernes de 8.30 a 4.30 p.m.

2. Acercarse a las oficinas de la DREM de su región con su DNI y carta poder legalizada que acredite ser representante legal del consorcio. En un lapso de 3 días útiles, el consorcio deberá acercarse nuevamente a la DREM a recoger su nombre de usuario y clave secreta (contraseña).

En ambos casos, para solicitar su nombre de usuario y clave secreta (contraseña), el representante legal del consorcio deberá presentar copia de los DNI de todos los mineros informales que conforman el consorcio.

3. Para poder solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio, deberá primero presentarse vía extranet la Declaración de Consorcio Minero donde se registre el número de mineros informales que lo componen.

880303-1

## INTERIOR

### Designan Superintendente Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 188-2012-IN

Lima, 20 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del precitado Decreto Legislativo, el Superintendente Nacional de MIGRACIONES es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro del Interior;

Estando a la propuesta realizada por el Ministro de Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1130;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Edgar Cornelio Reymundo Mercado en el cargo de Superintendente Nacional de Migraciones.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

881337-8

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Cónsul General del Perú en Barcelona, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 283-2012-RE

Lima, 20 de diciembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Franca Lorella Deza Ferreccio, Cónsul General del Perú en Barcelona, Reino de España.

**Artículo 2°.-** La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 041-2007-RE, de 3 de julio de 2007.

**Artículo 3°.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

881335-11